Anorí, 18 de Marzo de 2025

Señora:
CLAUDIA VELEZ BARRERA
Secretaria local de salud.
Anorí- Antioquia

Asunto: Propuesta Subsidio a la Oferta vigencia 2025.

Cordial Saludo,

Siendo prioridad de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI proteger y mantener la salud y bienestar de la población anoriseña, por medio de la presente me permito ofertar los servicios de primer nivel para la atención de la población no asegurada con cargo al Municipio de Anorí.

A continuación, realizo presentación de la propuesta.

1. **Datos de identificación de la propuesta (identificación de la entidad).**

Razón social	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI
Nombre del representante legal	Gedwin Valencia Ramos
NIT de la entidad	890.982.138-1
Municipio	Anorí
Departamento	Antioquia
Dirección	Carrera 29 # 15-31
Nivel de atención	Primer nivel de complejidad en salud.

COMPROMISOS TECNICOS

1. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del Convenio, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.

2. Aportar todo el conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto, alcance y especificaciones técnicas del Convenio de conformidad con lo requerido por el Municipio.

3. Reportar la información relacionada con la ejecución del Convenio o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del Convenio y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el Municipio o su interventor/supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

4. Facilitar la labor de interventoría/supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

5. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo.

6. La E.S.E asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

7. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente convenio serán propiedad exclusiva del municipio de Anorí, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de Anorí es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno a la E.S.E.

8. Realizar máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del convenio, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

9. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo utilizado para la ejecución del convenio.

10. Presentar las facturas correspondientes a los cobros por los suministros y las actividades realizadas durante la ejecución del convenio.

11. Acatar las recomendaciones del interventor o supervisor del convenio para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual.

12. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo a las órdenes que emite el supervisor del convenio.

13. Informar por escrito al supervisor del convenio, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución de objeto contractual.

14. La E.S.E se compromete a que durante el término de ejecución del convenio deberá afiliar a las personas que utilice para la ejecución del objeto contractual a salud, pensión y riesgos profesionales.

15. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.

16. la E.S.E deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.

17. Informar al Municipio de Anorí un número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para el respectivo pago del convenio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: La ESE se compromete a ejecutar las actividades contempladas en el objeto contractual, que hace parte integral del presente convenio.

1. Presentar el informe de actividades de manera mensual al Municipio de Anorí de las actividades realizadas con el visto bueno requerido.

2. Presentar el Informe final de las actividades realizadas durante Ia ejecución del convenio.

3. Concertar la presencialidad requerida

4. Informar por escrito y en forma oportuna al Municipio de Anorí, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas.

5. Se obliga a responder civil y penalmente par sus acciones y omisiones en Ia actuación contractual, en los términos de Ia Ley.

6. Dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.

7. Garantizar la operación de la ESE, de acuerdo con los horarios definidos y los servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores (REPS).

8. Cumplir con todos los reportes establecidos en el Sistema de Información para la Salud, definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con los procesos de atención a las personas en cada uno de servicios de la institución.

9. Dar cumplimiento estricto a lo establecido en el Decreto 064 de 2020. Por el cual se modifican artículos 2.1.3.11, 2.1.3.13; 2.1.5.1; 2.1 2.1.7.7. 2.1.7.8. y 2.1.3.17, y se adicionan los artículos 2.1.5.4 y 2.1.5.5 del Decreto 780 2016, en relación con los afiliados al Régimen Subsidiado, la afiliación de oficio y se dictan otras disposiciones. En coherencia con lo anterior, toda persona que solicite atención en salud en la institución y cumpla los requisitos para ser afiliado al Régimen Subsidiado, debe afiliarse y ser atendida con cargo a los recursos del aseguramiento y facturar las atenciones a la Entidad Administradora de Planes de Beneficios que tenga presencia en el municipio. La E.S.E realizará trámite establecido para garantizar lo anterior.

10. Presentar al Supervisor del convenio, además de la información que demuestre el cumplimiento de las obligaciones pactadas, los soportes de que se encuentran al día con el pago de sus obligaciones frente a la seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas que apliquen; si quien certifica es contador o revisor fiscal, presentar copia cedula ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y certificado de la Junta Central de Contadores.

11. Realizar los ajustes presupuestales y contables a que haya lugar, frente a la ejecución de los recursos del componente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud asignados en el marco del presente convenio.

12. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

13. Dar cumplimiento a los planes de mejoramiento en caso de evidenciarse incumplimiento de los indicadores y metas, en los plazos establecidos en el mismo.

14. Informar oportunamente al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.

15. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine el Municipio, dentro del plazo del convenio.

16. Implementar la normatividad y cumplir con los requerimientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, propiciando la mejora continua del mismo; en lo relacionado con el objeto del convenio.

17. Presentar al Supervisor del convenio, los informes relacionados con el cumplimiento d ellos indicadores de calidad, de producción de servicios, de gestión financiera, cartera y gestión en la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud SGSSS, actas del comité de saneamiento contable y evidencia de los reportes oportunos de la resolución 4505 de 2012 y resolución 202 de 2021, acompañado del pago de la seguridad social y

entregar debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del convenio al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.

18. En caso de presentarse un incumplimiento y suspensión de los giros, para continuar efectuando los giros programados en la ejecución del convenio, la E.S.E deberá demostrar que ha subsanado los incumplimientos observados y para ello debe aportar la evidencia del cumplimiento de lo establecido en el plan de mejoramiento, acompañado de un documento suscrito por el representante legal en el cual certifique el logro o restablecimiento de los compromisos, metas e indicadores. Estas condiciones serán verificadas por el supervisor del convenio y si encuentra que están ajustados a los requisitos exigidos, autorizará la reanudación de los giros; dejando constancia de ello en el informe de supervisión.

Contactos.

Gerencia:
Gedwin Valencia Ramos
Tel: 3116035671
Correo: gerencia@hospitalanori.gov.co

Cartera y facturación.
JUAN CAMILO MEJIA TAMAYO
Tel: 80350803 Ext 106 – 3228544271
Correo: Cartera@hospitalanori.gov.co

En caso de requerir información adicional con gusto será suministrada, en la mayor brevedad posible.

Cordialmente,



_____
GEDWIN VALENCIA RAMOS
GERENTE.
ESE Hospital San Juan De Dios de Anorí.